EXPTE. D- 210 /14-15

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

D E C L A R A

Que vería con agrado que la Dirección de Cultura y Educación incorpore en la currícula escolar de educación inicial, primaria y secundaria, planes y programas referidos a Educación Ambiental, de acuerdo a lo normado por los artículos 14 y 15 de la ley nacional 25675, Ley General del Ambiente.

Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Prov. de Bs. As.

OLIVER LUIS ALBERTO
Diputado
Bloque UCR
H.C. Diputados Pcia de Bs As

DIEGO ROVELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

FERNANDO PEREZ
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidencia Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PCIA. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

La ley nacional 25675, Ley General del Ambiente, establecía, además de diferentes aspectos que tenían que ver con la definición de cuál es el bien jurídicamente protegido, la constitución del Concejo Federal del Medio Ambiente y la firma del Pacto Federal Ambiental, que la educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos una cultura del ambiente, comprensión de los valores y aprendizaje de comportamientos que propendan a la preservación de los recursos naturales y a mejorar la calidad de vida de la población.

Pero también dice que la educación ambiental debe constituirse en un proceso continuo y permanente, que es dinámico y el resultado de la articulación de diferentes disciplinas y experiencias educativas.

Por lo expresado y dada la incidencia de la actividad humana en el ambiente, con las consecuencias que en los últimos años hemos observado, es que creemos que la incorporación en la currícula escolar de la Educación Ambiental deviene imprescindible e impostergable.